



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES
AUXILIARES**

**RESOLUCION No. 4 DE 2015
(30 de Enero de 2015)**

"Por medio de la cual la Sala de Deliberación y Decisión deniega un Certificado de Inscripción Profesional"

**EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES
AUXILIARES**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante la Ley 435 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que la ciudadana CARMEN ELENA BALBIN FRANCO formuló solicitud de Certificado de Inscripción Profesional como **Delineante de Arquitectura e Ingeniería**, título otorgado por el CENTRO DE ESTUDIOS TECNICOS.

Que para acreditar el derecho solicitado de Certificado de Inscripción Profesional, presentó los siguientes documentos:

- Formulario de solicitud debidamente diligenciado.
- Fotocopia simple, legible y completa del documento de identidad.
- Copia legible y completa del recibo de consignación de los derechos de Certificado de Inscripción Profesional.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5 de la ley 435 de 1998, "*Solo podrán obtener el Certificado de Inscripción Profesional, ejercer la profesión y usar el respectivo título dentro del territorio Colombiano, quienes:*

- a) *Hayan adquirido o adquieran el título de profesionales en cualesquiera de las áreas auxiliares de Arquitectura, otorgado por instituciones de educación superior a nivel técnico o tecnológico oficialmente reconocido*
- b) *Hayan adquirido o adquieran el título de profesionales en cualesquiera de las áreas auxiliares de Arquitectura que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado Tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos;*
- c) *Hayan adquirido o adquieran el título de profesionales en cualesquiera de las áreas auxiliares de Arquitectura en instituciones de educación superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre equivalencia de títulos, siempre y cuando hayan cumplido con el requerimiento de homologación y convalidación del título ante las autoridades competentes de acuerdo con las normas vigentes."*

Que habiendo consultado en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior SNIES se encontró que el CENTRO DE ESTUDIOS TECNICOS no existe, razón por la cual se requirió a la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional la confirmación del título de delineante de arquitectura e ingeniería conferido a la señora CARMEN ELENA BALBIN FRANCO.

Hoja No. 2 de la Resolución No.4 de 2015, "Por medio de la cual la Sala de Deliberación y Decisión deniega un Certificado de Inscripción Profesional"

Que el Subdirector de Inspección y Vigilancia (E) del Ministerio de Educación Nacional a través de escrito radicado bajo el No. 2014EE55508 0 del 25 de julio de 2014, radicado en esta entidad bajo el No. R-6949 del 29 del mismo mes y año, respondió la solicitud, informando:

" ... consultado el Sistema Nacional de Información Superior SNIES, el cual fue creado para brindar información a la comunidad sobre instituciones de educación superior y los programas que ofrecen, no se encontró registrada la institución denominada "CENTRO DE ESTUDIOS TECNICOS CET", esto es, que no fue reconocida por el Estado como institución de educación superior.

Al no estar reconocida la institución "CENTRO DE ESTUDIOS TECNICOS CET", como institución de educación superior, tampoco contó con la autorización para ofertar y desarrollar programas de educación superior.....", razón por la cual se corrió traslado de la consulta a la Secretaria de Educación de Antioquia.

Que el Líder de la Unidad de Acreditación y Reconocimiento de la Alcaldía de Medellín a través de oficio 201400405483 del 12 de agosto de 2014, radicado en esta entidad bajo el No. R-8162 del 3 de septiembre de 2014, informo:

" ... Una vez analizada nuestra base de datos me permito notificar que el Centro de Estudios Técnicos CET, prestó el servicio educativo bajo el Decreto 525 de 1990 y mediante resolución No.0551 del 15 de Septiembre de 1982, se registró el programa DELINEANTE DE ARQUITECTURA E INGENIERIA entre otros. Sin embargo los libros de la reconocida institución se encuentran en custodia en la Universidad Autónoma de las Américas, es allí donde debe realizar la consulta frente al diploma de la señora Carmen Elena...."

Que finalmente mediante escrito UAM RAD 9DIC2014 03302, radicado en el CPNAA bajo el No. R11709 del 10 de diciembre de 2014, la Fundación Universidad Autónoma de las Américas informó:

" ...Carmen Elena Balbín Franco cursó el programa de Educación no formal en Delineante de Arquitectura e ingeniería entre febrero de 1983 y junio de 1986, así mismo se puede constatar que aprobó todos los requisitos exigidos para acceder a la certificación correspondiente, misma que le fue entregada el 13 de septiembre de 1986.

....el Centro de Estudios Técnicos CET, contó con reconocimiento oficial según resolución 000252 de la Secretaría de Educación Departamental de Antioquia para el ofrecimiento de programas de Educación no Formal hoy denominados Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano según la ley 1064 de 2006.

... el programa Delineante de Arquitectura e Ingeniería fue ofrecido como Programa de Educación No Formal, modalidad esta que no requiere registro Calificado, toda vez que no pertenece a la Educación Superior".

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 435 de 1998, en cita, solo podrán obtener el Certificado de Inscripción Profesional, ejercer la profesión y usar el respectivo título dentro del territorio Colombiano, "... quienes, hayan adquirido o adquieran el título de profesionales en cualesquiera de las áreas auxiliares de Arquitectura, otorgado por instituciones de educación superior a nivel técnico o tecnológico oficialmente reconocido" (subrayo fuera de texto) y en consecuencia por ser el Centro de Estudios Técnicos CET una institución educativa autorizada para funcionar en la modalidad no formal, no se cumplen los requisitos legalmente establecidos para acceder a la solicitud presentada.

Que por lo anteriormente considerado,

RESUELVE:

Hoja No. 3 de la Resolución No.4 de 2015, "Por medio de la cual la Sala de Deliberación y Decisión deniega un Certificado de Inscripción Profesional"

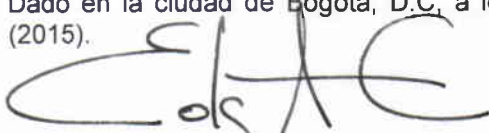
ARTÍCULO PRIMERO: Denegar el Certificado de Inscripción Profesional a la señora CARMEN ELENA BALBIN FRANCO identificada con número de cedula 43.062.024, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la devolución de los recursos consignados a favor del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares por parte de la señora CARMEN ELENA BALBIN FRANCO.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, ante el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, el cual podrá interponerse en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C, a los treinta (30) días del mes de Enero de dos mil quince (2015).



EDGAR ALONSO CARDENAS SPITTIA
Presidente de Sala



SARA LILIANA ESTHER ZAMORA SARMIENTO
Secretaria de Sala

Revisó: Diana Fernanda Arriola Gómez/ Directora Ejecutiva
Proyectó: Jhon Jairo Rodríguez Ladino Profesional Universitario 02 Matriculas DE